



B. EDUARDO FALQUEZ A.

18-diciembre/90  
000 00 02

NUMERO: 1.378/90-----

AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA  
DEL ARTICULO SIETE DEL ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA " ECUATORIANA DE SAL Y  
PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " ( ECUASAL )  
CUANTIA : S/.384'000.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece el señor don **NICOLAS FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía anónima denominada "**ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. ( ECUASAL )**", conforme consta de la copia del nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se inserta a la presente escritura pública, con el carácter de habilitante.- El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ARTICULO SIETE DEL ESTATUTO SOCIAL, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----  
" SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el aumento de

capital y la reforma del correspondiente artículo del estatuto social de la Compañía Anónima denominada " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. " ( ECUASAL ), que YO, NICOLAS FEBRES CORDERO RIBADENEYRA en mi calidad de GERENTE GENERAL y por tanto Representante Legal de la misma, otorgo en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la indicada compañía, de conformidad con las cláusulas y declaraciones que se expresan a continuación :-----

CLAU S U L A P R I M E R A : A N T E C E D E N T E S . - U n o . E C U A T O R I A N A D E S A L Y P R O D U C T O S Q U I M I C O S C . A . ( E C U A S A L ) se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma el veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dos de septiembre del propio año, siendo su capital de dos millones de sucres. - ~~Dos~~ Por escritura pública otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau el veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el treinta de los mismos mes y año en el Registro Mercantil, la compañía aumentó su capital a catorce millones de sucres, y reformó y codificó su Estatuto Social. - ~~Tres~~ Según escritura pública de veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, inscrita el cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, la sociedad reformó su Estatuto Social. - ~~Cuatro~~ Por escritura pública de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete celebrada ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, la compañía aumentó su capital a diecinueve millones de sucres y reformó su Estatuto Social. - ~~Cinco~~ Por escritura pública otorgada el veintidós de enero de mil



000 00 03

B. EDUARDO FALQUEZA.

*fw*

novcientos sesenta y ocho ante el Notario doctor Theimo Torres Crespo, inscrita el dieciocho de abril del mismo año, la sociedad reformó su Estatuto Social.- Seis. Según escritura pública de veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho celebrada ante el Notario doctor Theimo Torres Crespo, inscrita el veintinueve de agosto del mismo año, la sociedad aumentó su capital a veinticinco millones de sucres y reformó el Estatuto Social.- Siete. Por escritura pública de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve otorgada ante el Notario doctor Theimo Torres Crespo, inscrita el seis de febrero de mil novecientos setenta la sociedad aumentó su capital a treinta millones de sucres, y reformó el Estatuto Social.- Ocho. Según escritura pública de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete celebrada ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita al día siguiente, la compañía aumentó su capital a cincuenta y un millones seiscientos mil sucres y reformó el Estatuto Social.- Nueve. Por escritura pública de cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho otorgada ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, la sociedad aumentó su capital a sesenta y ocho millones de sucres y reformó los artículos quinto y sexto del Estatuto Social.- Diez. Según escritura pública otorgada el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el catorce de julio de mil novecientos ochenta, la compañía aumentó su capital a ciento dieciocho millones de sucres y reformó su estatuto social.- Once. Por escritura pública celebrada ante el Notario de Guayaquil doctor Jorge Maldonado Rennella el cuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno inscrita el veinticinco de los mismos mes y año, la compañía aumentó

19 oct / 81

nuevarmente su capital a ciento veinticinco millones doscientos mil sucres.- Doce. Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno, la sociedad reformó íntegramente sus estatutos y los codificó, siendo estos estatutos los que se encuentran actualmente en vigor, con excepción de las reformas posteriores, consecuencia de aumentos de capital.- Trece. Según escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de los mismos mes y año, la compañía aumentó su capital a doscientos millones de sucres y reformó el artículo siete de su estatuto social.- Catorce. Por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, la compañía aumentó su capital a la suma de doscientos sesenta millones de sucres y reformó el artículo siete de su estatuto.- Quince. Mediante escritura pública otorgada el siete de abril de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Séptimo del cantón, inscrita en el Registro Mercantil el trece de agosto de mil novecientos ochenta y siete, la compañía aumentó su capital a la suma de cuatrocientos cincuenta millones de sucres y reformó el artículo siete de su estatuto.- Dieciséis. Según escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el veinte de julio de mil novecientos ochenta y ocho, la sociedad aumentó su capital a setecientos millones de sucres y reformó el



000 00 04

B. EDUARDO FALQUEZ A.

artículo siete de su estatuto.- Diecisiete. Mediante escritura pública celebrada el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, la compañía aumentó su capital a un mil ciento setenta y seis millones de sucres y reformó el artículo siete del estatuto social.- Dieciocho. La Junta General Extraordinaria de Accionistas de cinco de diciembre de mil novecientos noventa, celebrada por ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS ( ECUASAL ), resolvió aumentar el capital a un mil quinientos sesenta millones de sucres y reformar el artículo siete del estatuto social.----

C L A U S U L A   S E G U N D A : A U M E N T O   D E   C A P I T A L . - F O R M A   D E P A G O   D E L   M I S M O . - C A N T I D A D   D E   A C C I O N E S   Q U E   R E C I B I R A   C A D A S O C I O . - R E F O R M A   D E L   A R T I C U L O   S I E T E   D E L   E S T A T U T O   S O C I A L . -----

Con estos antecedentes, YO, NICOLAS FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA, a nombre y en representación de la compañía " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " ( ECUASAL ), en mi calidad de GERENTE GENERAL y por tanto Representante Legal de la misma, D E C L A R O : -----

PRIMERO.- Que el capital de " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " ( ECUASAL ) queda aumentado en la suma de trescientos ochenta y cuatro millones de sucres, mediante la emisión de trescientas ochenta y cuatro mil acciones nuevas, ordinarias, nominativas, valor de Un Mil Sucres cada una, de las cuales ciento noventa y dos mil serán SERIE " A " y ciento noventa y dos mil serán SERIE " B " -----

SEGUNDO.- Que el pago de las aportaciones correspondientes a las expresadas trescientas ochenta y cuatro mil acciones se ha realizado

mediante capitalización de : ( a ) trescientos cincuenta y un millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta sucres ocho centavos de superávit proveniente de la revalorización de activos de la Compañía y ( b ) treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve sucres noventa y dos centavos de reserva legal, todo lo cual dá trescientos ochenta y cuatro millones de sucres que se capitalizan y con lo cual queda pagado el aumento de capital, conforme lo previsto en el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías.-----

TERCERO.- Que la cantidad de acciones de su respectiva Serie que recibirá cada socio como consecuencia del aumento de capital, según la distribución efectuada de las trescientas ochenta y cuatro mil acciones conforme a la proporción de su correspondiente porcentaje de inversión, es como consta a continuación :-----

NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES QUE RECIBE DE (S/.1.000 c/u)	EQUIVALENTE EN SUCRES
ACCIONES DE LA SERIE " A "		
AGUSTIN FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA	62.400	62'400.000.00
INVERSIONES INTERNACIONALES ICA, SOCIEDAD ANONIMA	62.400	62'400.000.00
HEREDEROS DEL SEÑOR LUIS PLAZA LUQUE	7.680	7'680.000.00
MERCEDES FEBRES-CORDERO VIUDA DE PLAZA	5.760	5'760.000.00
FELIPE TRUJILLO FEBRES - CORDERO	3.840	3'840.000.00
MARIA AUXILIADORA FEBRES-CORDERO DE DURAN - BALLEEN	3.840	3'840.000.00
DELIA FEBRES - CORDERO DE GILBERT	3.840	3'840.000.00
JACOBASA C. A.	23.040	23'040.000.00



000 10 05

B. EDUARDO FALQUEZ A.

JOHN RIBADENEYRA	19.200	19'200.000.00
TOTAL DE ACCIONES DE LA SERIE " A "	192.000	192'000.000.00
ACCIONES DE LA SERIE " B "		
MORTON INTERNATIONAL INC.		
( LA TOTALIDAD )	192.000	192'000.000.00
TOTAL DE ACCIONES A EMITIRSE Y SU EQUIVALENTE EN SUCRES	384.000	384'000.000.00

I. CUATRO.- Que queda reformado el artículo siete del estatuto social/ en los términos siguientes: " ARTICULO SIEVE.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía es de UN MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE SUCRES ( S/1.560'000.000,00 ), totalmente suscrito y pagado, dividido en un millón quinientas sesenta mil acciones nominativas y ordinarias pero de voto restringido para la elección de funcionarios, de un valor nominal de Un Mil Suces cada una, numeradas del cero cero uno al un millón quinientas sesenta mil, inclusive. Los títulos pueden contener una o más acciones y estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Secretario de la Compañía. Las acciones de la sociedad son de dos Series: la Serie " A ", a la cual corresponden setecientos ochenta mil acciones, y la Serie " B ", a la cual corresponden también setecientos ochenta mil acciones. Ninguna acción podrá ser cambiada de Serie, al menos que se reformen al respecto los presentes estatutos. En cualquier tiempo la junta General puede resolver el aumento o la disminución del capital social, cumpliéndose las formalidades pertinentes. Cuando se resolviere cualquier aumento de capital por emisión de nuevas acciones se deberá necesariamente dividir por mitades la correspondiente nueva emisión de acciones en las dos Series antedichas, y entonces los propietarios de acciones de cada Serie

ejercitarán su correspondiente derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones de la Serie respectiva, y solo podrán suscribir las nuevas acciones de la otra Serie que los demás accionistas de esa otra Serie no hubieran deseado suscribir. Si en este último caso, por cualquier impedimento, algún accionista no pudiere suscribir las respectivas acciones, éstas podrán ser suscritas por la persona o personas a quien o quienes tal accionistas cedere su correspondiente derecho. "-----

CLAUSULA TERCERA-----

Con respecto de la nacionalidad de los socios y de la existencia de dos inversiones extranjeras directas en el capital de " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " ( ECUASAL ), declaro lo siguiente: PRIMERO.- Que de los socios que reciben las acciones del aumento de capital, cuyos nombres constan en la Clausula Segunda, con excepción de la sociedad MORTON INTERNATIONAL INC. y del señor JOHN RIBADENEYRA, que son de nacionalidad norteamericana, los demás son ecuatorianos.- SEGUNDO.- Que la accionista MORTON INTERNATIONAL INC. tiene inversión extranjera directa en " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " ( ECUASAL ), siendo dueña del cincuenta por ciento del capital de esta sociedad, y el accionista señor JOHN RIBADENEYRA tiene inversión extranjera directa en la misma receptora ( ECUASAL ), siendo dueño del cinco por ciento del capital de ésta, como consecuencia de lo cual " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " ( ECUASAL ) es una empresa " EMPRESA EXTRANJERA " en los términos de la Decisión número doscientos veinte de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.- TERCERO.- Que conforme lo dispuesto en el Acuerdo número cuatrocientos veinte expedido por el Ministerio de Industrias,



000 30 06

B. EDUARDO FALQUEZA.

Comercio, Integración y Pesca el veintiuno de agosto de mil novecientos noventa, publicado en el Registro Oficial número quinientos nueve de veintiocho de los mismos mes y año: (a) las reinversiones de las "empresas extranjeras" no requieren autorización del expresado Ministerio y, (b) tales reinversiones no pueden modificar la proporción de la inversión extranjera directa existente.- CUARTO.- Que el capital que actualmente tiene "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A." (ECUASAL) es de un mil ciento setenta y seis millones sucres en el cual MORTON INTERNATIONAL INC. tiene una inversión extranjera de quinientos ochenta y ocho millones sucres que corresponde al cincuenta por ciento de dicho capital, y, el señor JOHN RIBADENEYRA tiene una inversión extranjera de cincuenta y ocho millones ochocientos mil sucres que corresponde al cinco por ciento de dicho capital.- Que el aumento de capital motivo de la presente escritura pública, es de trescientos ochenta y cuatro millones de sucres como consecuencia del cual: (a) MORTON INTERNATIONAL INC. recibirá acciones por valor de ciento noventa y dos millones de sucres como consta en la Cláusula Segunda, que corresponde, igualmente, al cincuenta por ciento del aumento de capital, y, (b) JOHN RIBADENEYRA recibirá acciones por valor de diecinueve millones doscientos mil sucres como consta en misma Cláusula, que corresponde, asimismo, al cinco por ciento del aumento de capital.- Por tanto, las dos reinversiones que se reflejan en el aumento de capital, no modifican la proporción de sus respectivas inversiones extranjeras existentes, y en consecuencia, no se requiere de autorización alguna del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración

y Pesca para proceder al presente aumento de capital.-----

CLAUSULA FINAL.-----

Usted Señor Notario, sírvase cumplir con todas las formalidades legales necesarias para la perfecta validez de esta escritura pública e insertar en la misma, tanto mi nombramiento de Gerente General otorgado por " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " ( ECUASAL ), como la copia del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada por esta compañía el cinco de diciembre de mil novecientos noventa.- Firmado: Doctor Ramon Vela Cobos.- A B O- G A D O.- Registro número: cero cincuenta y tres.-----

DOCUMENTOS HABILITANTES:-----

" ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " ( ECUASAL ), CELEBRADA EL MIERCOLES CINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- En Guayaquil, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa, a las tres de la tarde, en las oficinas de la Compañía ubicadas en el edificio número ciento tres de la Avenida Diez de Agosto, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " ( ECUASAL ), de acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- Preside la sesión el Presidente titular señor AGUSTIN FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA y actúa de Secretario, el suscrito doctor HECTOR ROMERO PARDUCCI, igualmente titular.- A solicitud del Presidente, el Secretario informa a la Sala que se encuentra presente todo el capital pagado de la sociedad que es de un mil ciento setenta y seis millones de sucres, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de asistentes que ha formado de



000 30 07

B. EDUARDO FALQUEZA.

conformidad con el artículo doscientos ochenta y uno de la citada Ley.- A continuación, el Presidente solicita a los accionistas que se pronuncien si aceptan la celebración de esta junta que deberá conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:-----

*hm*  
" ( Uno ) El informe presentado hace pocos días por los Auditores Externos sobre los Estados Financieros de la Compañía correspondiente al ejercicio de mil novecientos ochenta y nueve y resolver lo que correspondan.- ( Dos ) El aumento de capital de la Compañía su forma de pago, la reforma del correspondiente artículo del estatuto social que trata del capital y cualquier otro asunto relacionado con el aumento de capital.- I, ( Tres ) Seleccionar la firma de Auditores Externos que deberá contratarse para el presente año mil novecientos noventa. De inmediato, la totalidad de los accionistas manifiestan su aceptación, tanto para la celebración de la presente Junta General Extraordinaria, como respecto de los tres asuntos a tratarse, razón por la cual, esta Junta se celebra por resolución UNANIME de los asistentes.- El Presidente DECLARA INSTALADA la sesión y pone a consideración de la Sala el punto ( Uno ) del Orden del Día, pidiendo para el efecto al Secretario, que para conocimiento y resolución de la Sala, proceda a dar lectura al informe presentado por la firma de Auditores Externos PEAT, MARWICK, MITCHELL & Co., y una vez concluida la lectura, la junta, por UNANIMIDAD de votos, dá su aprobación y conformidad al expresado informe.- A continuación, el Presidente pone a consideración de la Sala el punto ( Dos ) del Orden del Día, que trata del aumento de capital de la Compañía, manifestando: que con el propósito de que los accionistas tengan suficientes elementos de juicio para adoptar sus decisiones, les hace conocer que se podría hacer el aumento de capital por la cantidad

*de/*

de trescientos ochenta y cuatro millones de sucres, con el mismo que la sociedad pasaria a tener un capital total de un mil quinientos sesenta millones de sucres, y que el pago de las aportaciones correspondientes al aumento de capital, podria hacerse mediante capitalización de la totalidad del Superávit acumulado proveniente de la Revalorización de Activos y de Reserva Legal, en el monto que fuere necesario para completar la expresada suma de trescientos ochenta y cuatro millones de sucres, en que se aumentaria el capital social.- De inmediato, la junta, por UNANIMIDAD de votos, adopta las siguientes RESOLUCIONES (PRIMERA.- " Aumentar el capital de la compañía en la suma de trescientos ochenta y cuatro millones de sucres, mediante la emisión de trescientas ochenta y cuatro mil acciones nuevas, ordinarias, nominativas, valor de Un Mil Sucres cada una, de las cuales ciento noventa y dos mil serán SERIE " A ✓ y ciento noventa y dos mil serán SERIE " B " "- SEGUNDA.- " Aprobar la forma de pago de las aportaciones correspondientes a tal aumento de capital, que es por capitalización de la totalidad del Superávit acumulado proveniente de la Revalorización de Activos que asciende a la cantidad de trescientos cincuenta y un millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta sucres ocho centavos y de treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve sucres noventa y dos centavos de Reserva Legal, todo lo cual suma trescientos ochenta y cuatro millones de sucres, conque queda pagado el aumento de capital resuelto por esta Junta General, conforme lo previsto en el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías. " TERCERA.- " Aprobar la cantidad de acciones de su respectiva Serie que recibirá cada socio como consecuencia del aumento de capital, según la siguiente distribución



000 00 08

B. EDUARDO FALQUEZ A.

que se ha efectuado de las trescientas ochenta y cuatro mil acciones, conforme a la proporción de capital que cada uno de ellos tiene en propiedad a la presente fecha : -----

NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES QUE RECIBE DE ( S/.1.000 c/u )	EQUIVALENTE EN SUCRES
-----------------------	---	--------------------------

ACCIONES DE LA SERIE " A "

AGUSTIN FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA	62.400	62'400.000,00
INVERSIONES INTERNACIONALES ICA , SOCIEDAD ANONIMA	62.400	62'400.000,00
HEREDEROS DEL SEÑOR LUIS PLAZA LUQUE	7.680	7'680.000,00
MERCEDES FEBRES-CORDERO VIUDA DE PLAZA	5.760	5'760.000,00
FELIPE TRUJILLO FEBRES - CORDERO	3.840	3'840.000,00
MARIA AUXILIADORA FEBRES-CORDERO DE DURAN-BALLEN	3.840	3'840.000,00
DELIA FEBRES - CORDERO DE GILBERT	3.840	3'840.000,00
JACOBASA C. A.	23.040	23'040.000,00
JOHN RIBADENEYRA	19.200	19'200.000,00
TOTAL DE ACCIONES DE LA SERIE " A "	192.000	192'000.000,00

ACCIONES DE LA SERIE " B "

MORTON INTERNATIONAL, INC.		
( LA TOTALIDAD )	192.000	192'000.000,00

TOTAL DE ACCIONES A EMITIRSE Y SU

EQUIVALENTE EN SUCRES 384.000 384'000.000,00

CUARTA.- " Reformar el artículo siete del Estatuto Social en los siguientes términos: ARTICULO SIETE.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía es de UN MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE SUCRES ( S/.1.560'000.000,00 ), totalmente suscrito y pagado, dividido

en un millon quinientas sesenta mil acciones nominativas y ordinarias, pero de voto restringido para la eleccion de funcionarios, de un valor nominal de Un Mil Suces cada una, numeradas del cero cero uno al un millon quinientos sesenta mil, inclusive. Los titulos pueden contener una o mas acciones y estaran autorizados con las firmas del Presidente y del Secretario de la Compania. Las acciones de la sociedad son de dos Series: la Serie " A ", a la cual corresponden setecientos ochenta mil acciones, y la Serie " B ", a la cual corresponden tambien setecientos ochenta mil acciones. Ninguna accion podra ser cambiada de Serie, al menos que se reformen al respecto los presentes estatutos. En cualquier tiempo la Junta General puede resolver el aumento o la disminucion del capital social, cumpliendose las formalidades pertinentes. Cuando se resolviere cualquier aumento de capital por emision de nuevas acciones se debera necesariamente dividir por mitades la correspondiente nueva emision de acciones en las dos Series antedichas, y entonces los propietarios de acciones de cada Serie ejercitaran su correspondiente derecho de preferencia en la suscripcion de las nuevas acciones de la Serie respectiva, y solo podran suscribir las nuevas acciones de la otra Serie que los demas accionistas de esa otra Serie no hubieran deseado suscribir. Si en este ultimo caso, por cualquier impedimento, algun accionista no pudiere suscribir las respectivas acciones, estas podran ser suscritas por la persona o personas a quien o quienes tal accionista cedere su correspondiente derecho. " QUINTA.- " Solicitar al Representante Legal de la Compania que celebre la respectiva escritura publica de aumento de capital y reforma del articulo siete del estatuto social. " Finalmente, el Presidente pone a consideracion de la Sala el punto ( Tres ) del Orden del Dia, que trata de la seleccion

180.000 A  
780.000 B  
-----  
1580.000



000 00 09

B. EDUARDO FALQUEZ A.

de la firma de Auditores Externos que deberá contratarse para el presente año mil novecientos noventa.--- Al respecto la Junta, por UNANIMIDAD de votos, RESOLVIO: " Seleccionar para el presente año mil novecientos noventa, a la misma firma de Auditores Externos PEAT, MARWICK, MITCHELL & Co., que ininterrumpidamente ha venido actuando, autorizándose al Representante Legal para que celebre la renovación del contrato. " No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, y redactada que fue la misma, el Presidente reinstaló la sesión, procediéndose a dar lectura al acta, la cual es aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones.- De conformidad con lo ordenado en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, además del Presidente, firman la presente acta todos los asistentes y el infrascrito Secretario que certifica.- Firmado: firma ilegible.- AGUSTIN FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA.- PRESIDENTE DE LA JUNTA Y ACCIONISTA.- Firmado : firma ilegible.- DELIA FEBRES - CORDERO DE GILBERT.- ACCIONISTA.- Firmado : firma ilegible.- MERCEDES FEBRES - CORDERO VIUDA DE PLAZA.- ACCIONISTA.- Firmado: firma ilegible.- DELIA FEBRES - CORDERO DE GILBERT, en representación del ACCIONISTA JOHN RIBADENEYRA.- Firmado : firma ilegible.- MERCEDES FEBRES - CORDERO VIUDA DE PLAZA, en representación de los HEREDEROS DEL SEÑOR LUIS PLAZA LUQUE ( ACCIONISTA ).- Firmado : firma ilegible.- FELIPE TRUJILLO FEBRES - CORDERO.- ACCIONISTA.- Firmado : firma ilegible.- MARIA AUXILIADORA FEBRES - CORDERO DE DURAN BALLEEN -- ACCIONISTA.- Firmado : firma ilegible.- HECTOR ROMERO TANCA, en representación de la ACCIONISTA " MORTON INTERNATIONAL, INC. "-Firmado : firma ilegible.- GUIZOT RIVADENEIRA PLATA, en representación de la

ACCIONISTA " JACOBASA C. A. - Firmado : firma ilegible.- Doctor RAMON VELA COBOS, en representación de la ACCIONISTA " INVERSIONES INTERNACIONALES ICA, SOCIEDAD ANONIMA. " Firmado : firma ilegible.- Doctor HECTOR ROMERO PARDUCCI.- SECRETARIO.- CERTIFICO : Que la presente es fiel copia del Acta que reposa en los archivos de la Compañía, bajo mi custodia y responsabilidad personal.- Firmado : firma ilegible.- NICOLAS FEBRES - CORDERO R.- Gerente General y Representante Legal.- Guayaquil, diciembre cinco de mil novecientos noventa. "-----

*Nombramientos*

" ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. ECUASAL.- ~~Mayo quince de mil novecientos noventa. Señor don~~ NICOLAS FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA.- Ciudad.- De mis consideraciones : Cúmpleme poner en su conocimiento que el Directorio de ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. ( ECUASAL ) en Sesión de esta fecha tuvo el acierto de designar a usted GERENTE GENERAL de la Compañía, por un período de UN AÑO.- En el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los artículos diecinueve, cuarenta y uno y cuarenta y dos de los Estatutos Sociales, usted es administrador y tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, entendiéndose tal representación a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, en operaciones comerciales, civiles o de cualquier naturaleza, incluyendo la constitución de prendas de toda clase y la transferencia de derechos sobre inmuebles de o para la Compañía, así como cualquier tipo de gravamen. Para la transferencia de derechos sobre inmuebles de propiedad de la Compañía, constitución de gravámenes sobre sus bienes, otorgar fianzas o celebrar contratos cuya cuantía excediere de UN MILLON DE SUCRES, excepto la compra-venta de los productos que fabrica la



B. EDUARDO FALQUEZA.

000 30 10

Compañía o de materia prima, requerirá estar autorizado por el Directorio.- Consecuentemente, la presente nota de nombramiento constituye suficiente documento habilitante para cuantos actos y contratos celebrare usted a nombre y en representación de la Compañía, en cuyas actuaciones intervendrá usted solo.- La escritura pública en la que constan sus atribuciones se otorgó el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad el veintiséis de los mismos mes y año.- Muy atentamente, firmado: firma ilegible.- Doctor Héctor Romero Parducci.- SECRETARIO.- Acepto la designación de GERENTE GENERAL de la Compañía ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. ( ECUASAL ).- Guayaquil, mayo dieciséis de mil novecientos noventa.- Firmado: firma ilegible.- NICOLAS FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA.- Queda inscrito este Nombramiento de GERENTE GENERAL de ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. ( ECUASAL ), a foja treinta y cuatro mil trescientos ochenta y tres, número once mil trescientos cuarenta del Registro Mercantil y anotado bajo el número diecisiete mil setecientos ochenta y cinco del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, octubre treinta i uno de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.- Firmado: firma ilegible.- ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.- Registrador Mercantil del cantón Guayaquil.- Hay dos sellos. " -----  
Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública al compareciente, éste la aprueba y la

suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.- por la Compañía Anónima ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. ( ECUASAL ), firmado: firma ilegible.- NICOLAS FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA.- GERENTE GENERAL.- Cédula de Ciudadanía número: cero nueve cero cero ochenta y dos once treinta y tres.- Certificado de Votación número: ciento treinta y uno - ciento veintiseis.- Registro Unico de Contribuyentes número: cero nueve nueve cero cero cero siete dos cuatro uno cero cero uno. EL NOTARIO, firmado: firma ilegible.- ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero, este TERCER TESTIMONIO, en nueve fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa



*Eufal*  
**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

**DOY FE:** \_ Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 91-2-1-1-0000735, de fecha - dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación del aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía a que se refiere el presente testimonio. -Guayaquil, marzo dieciocho de mil novecientos noventa y uno..



*Eufal*  
**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 91-2-1-1-0000735, dictada el 18 de Marzo de 1.991, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, de ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. (ECUASAL), de fojas 6.513 a 6.530, Número 765 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el Número 4.542 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo veinte de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil Suplente .-

~~Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marzo veinte de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil Suplente .-

~~Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura pública que antecede a fojas 3.660 del Registro Mercantil de 1.961, 6.996 y 12.980 del Registro Mercantil de 1.965, en su orden, 10811 del Registro Mercantil de 1.967, 4.069 y 9.238 del Registro Mercantil de 1.968, respectivamente, 346 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.970, 14.585 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.977, 8.324 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.978, 8.197 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.980, 6.654 y 11.428 del Registro Mercantil, Li-

bro de Industriales de 1.981, en su orden, 25.855 del Registro -  
Mercantil, Libro de Industriales de 1.984, 22.608 del Registro -  
Mercantil, Libro de Industriales de 1.985, 16.708 del Registro -  
Mercantil, Libro de Industriales de 1.987, 17.219 del Registro -  
Mercantil, Libro de Industriales de 1.988, y, 32.644 del Regis -  
tro Mercantil, Libro de Industriales de 1.989, al margen de las  
inscripciones respectivas.- Guayaquil, Marzo veinte de mil nove  
cientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-



Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Canton Guayaquil